



*Plaza de España, n° 1
45290 Pantoja (Toledo)
Teléfono: 925 55 46 81
609 24 90 09
Fax: 925 55 48 30*

Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL
PRECIO PUBLICO POR
LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE
LUDOTECA MUNICIPAL**



*Plaza de España, n° 1
45290 Pantoja (Toledo)
Teléfono: 925 55 46 81
609 24 90 09
Fax: 925 55 48 30*

Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio Ludoteca.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de Ludoteca municipal que se registrará por su propio Reglamento interno así como por las presentes normas.

3. El servicio de Ludoteca se gestionará directamente o indirectamente por el Ayuntamiento de Pantoja (TOLEDO) y de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, de renovación anual, que al efecto se establezca.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todos los beneficiarios de la prestación del servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 3º.-Cuotas.

1.- El precio del servicio es mensual y consiste en una cuantía fija por importe de veinte euros mes por beneficiario si se asiste cinco días a la semana de lunes a viernes.

El precio del servicio es mensual y consiste en una cuantía fija por importe de quince euros mes por beneficiario si se asiste tres días alternos a la semana (lunes, miércoles y viernes).

2.- El precio establecido en el apartado anterior será bonificado en un 50% para el segundo, tercero y siguientes matriculados pertenecientes a la misma unidad familiar, siempre y cuando, al menos, dos usuarios pertenecientes a la misma unidad familiar se encuentren matriculados en el mismo período de tiempo.

Artículo 4º.- Gestión.

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar el precio establecido en la norma anterior.

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso o transferencia en las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Pantoja en cualquiera de las entidades bancarias con sede en la Localidad.



Plaza de España, n° 1
45290 Pantoja (Toledo)
Teléfono: 925 55 46 81
609 24 90 09
Fax: 925 55 48 30

Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

El precio tendrá carácter mensual y será irreducible, no procediendo, por tanto, su prorrateo en los meses de alta o baja.

La baja en el servicio deberá hacerse por escrito y surtirá efecto al finalizar el mes correspondiente a su comunicación. La no asistencia del menor al centro no supondrá la baja ni dejará por ello de devengarse el precio correspondiente ni, por tanto, habrá lugar a la devolución de los precios satisfechos.

Las deudas por estos precios se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6º.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario
- Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- Por fallecimiento.
- Por decisión del / la Concejal / a del Arrea ó Alcaldía-Presidentencia en base al Informe de los Servicios Sociales competentes al no existir la condición por la que la prestación fue otorgada.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.
- Por la comisión de infracciones muy graves de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- *La extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que con fecha de doce de mayo de 2009, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la presente Ordenanza, entrando en vigor a los treinta días de su publicación en el BOP n° 120 de fecha 28 de mayo de 2009, con fecha de 27 de junio de 2009.*